



## Contraloría definió que concesiones de salmón en áreas protegidas requieren de un plan de manejo e informe aprobatorio del Sbpap

**H**asta la Contraloría General de la República se acercaron por separado los diputados Marcia Raphael y Mauro González, además de la directora ejecutiva del Consejo del Salmón, Loreto Seguel y el presidente de SalmonChile, Arturo Clément, para solicitar un pronunciamiento acerca de la legalidad de un oficio emitido por la Subsecretaría de Medio Ambiente, por el cual se comunican los efectos jurídicos de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (Sbpap).

Cuestionaban las atribuciones de la subsecretaría, así como la circunstancia de que se exija la aprobación de planes de manejo y la emisión de informes previos favorables en los referidos procedimientos. De tal modo, el ente contralor entregó respuesta el pasado 29 de agosto al oficio, dividiendo conclusiones en cuatro ámbitos: sobre atribuciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente para emitir el oficio; sobre el contenido del oficio cuestionado en relación con el otorgamiento de nuevas concesiones en áreas protegidas; situación de las concesiones actualmente vigentes.

En tal sentido, se explicó inicialmente que dicho oficio comunica los lineamientos pertinentes para dar cumplimiento a la normativa que regula el otorgamiento de concesiones en áreas protegidas.

Por tanto, define que "el otorgamiento de futuras concesiones en tales áreas, incluyendo tanto las solicitudes que se presenten como aquellas que se encuentren pendientes, debe sujetarse a la referida nueva normativa, la que exige contar, en lo que interesa, con un plan de manejo y con el informe previo del Sbpap".

Por otro lado, indica que en orden a los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, entre otros, es obligación del Estado "que las entidades encargadas de la elaboración de los planes de manejo y emisión de los informes previos de que se trata deben hacerlo de manera oportuna, a fin de no entorpecer la sustanciación de los respectivos procedimientos".

Sobre la situación de las concesiones vigentes, Contraloría expone, en base al artículo sexto de la Ley Sbpap, "las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la crea-

ción de un área protegida en espacios comprendidos en ellas de acuerdo con esa ley, continuarán vigentes al interior de éstas, hasta el momento en que se efectúe su relocalización, a menos que caigan en incumplimiento de las normas especiales que las rigen y se produzca con ello la caducidad de la concesión o término del contrato".

En caso de estar en áreas protegidas, el titular podrá relocalizar su concesión gozando de preferencia frente a otras solicitudes de concesión o relocalización. Cabe indicar que debe ser reubicada en un sector que cumpla "tanto la preceptiva sanitaria y medioambiental como los demás requisitos establecidos al efecto". En consecuencia, al reubicarse en un lugar distinto, deberá darse cumplimiento a la normativa que corresponda según su nueva ubicación.

"Una conclusión distinta importaría que, por la vía de una relocalización, una concesión podría ubicarse en un área protegida sin sujeción a la normativa que el legislador ha previsto para su especial protección, lo que no resulta procedente", agrega la comunicación de la Contraloría. **LPA**